

RESOLUCION No. 49 /2001

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 12 de enero del 2000, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se dispone que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones (MIC) es el organismo encargado de regular, dirigir, supervisar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto a las actividades de Tecnologías Informáticas, Telecomunicaciones y Servicios de valor agregado en Infocomunicaciones.

POR CUANTO: El país lleva a cabo significativos esfuerzos para garantizar que las ventajas del comercio electrónico sean utilizadas por las entidades nacionales en función de nuestro mercado nacional e internacional.

POR CUANTO: Los avances de las tecnologías de telecomunicaciones tienen una influencia determinante en el Comercio Electrónico.

POR CUANTO: La "Concesión Administrativa del Servicio Público de Telecomunicaciones" fue otorgada mediante El Decreto No. 190, de fecha 17 de agosto de 1994, en el que se establece que el Ministerio de Comunicaciones aparte de sus funciones como organismo de la Administración Central del Estado y con el fin de asegurar la continuidad y eficaz prestación del servicio público de telecomunicaciones, es la autoridad administrativa que funge como **órgano regulador** de la concesión y entre sus funciones como tal, está la comprobación del cumplimiento de las condiciones que se le imponen a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., en lo adelante "ETECSA" en función del interés del país.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas

RESUELVO

PRIMERO: Disponer que la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA) priorice en la utilización de la infraestructura de comunicaciones existente, en primera instancia, al conjunto de entidades que en el país suministren soluciones de comercio electrónico, sean proveedoras de estos servicios de valor agregado (comercio electrónico) ó entidades comercializadoras que utilicen para ello esta modalidad de comercio, así como las entidades de soporte asociadas, es decir, entidades bancarias, de certificación y otras. En segundo lugar deberán ser priorizadas también las empresas que utilicen el comercio electrónico en calidad de clientes. Para lograr estos objetivos las entidades antes relacionadas deberán presentar a ETECSA la solicitud correspondiente.

SEGUNDO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones la supervisión de lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO: Comunicar a los Viceministros, a la Dirección de Regulación y Normas, a la Agencia de Control y Supervisión, a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A, a todos los Organismos de la Administración Central del Estado y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla. Archivar el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. Publicar en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

—
Dada en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de marzo del 2001.
"Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio "

Ignacio González Planas
Ministro

CERTIFICO:

Que la presente Resolución Ministerial es fotocopia de la original que obra en nuestros archivos y fuera firmada por el Ministro. Y para que así conste, firmo la presente a los 30 días del mes de marzo del 2001.

Lic. Zenaida C. Marrero Ponce de León
Directora Jurídica